Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.01.2022 15:42:51 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 12 de Enero del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000008-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO: El Informe Nº 000005-2022-OCF-OGA/INEN de la Oficina de Contabilidad y Finanzas del INEN, el Memorando N° 000075-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administracion y el Informe N° 031-2022-OAJ/INEN, emitido por el director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, señala que: "La Oficina General de Administración es el órgano encargado de lograr que el Instituto nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, así como el soporte de sistemas de información, software y hardware, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para el logro de sus objetivos";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 043-2018-OGA-INEN se aprueba la Directiva Nº 002-2018-OGA-INEN denominada "Directiva Administrativa para la Gestión del Fondo Fijo para Caja Chica en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Pliego Presupuestal 136 – Unidad Ejecutora 001, requiere contar con un Fondo Fijo para Caja Chica, para efectuar gastos menudos y urgentes que por su naturaleza no pueden ser cancelados aplicando el procedimiento normado para el giro de cheques;

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2022 13:48:18 -05:00

Firmado digitalmente por SILVA PEREZ Doris Socorro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2022 12:35:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OVKRISR**

Que, el uso del fondo Fijo para Caja Chica, se encuentra normado y autorizado a través de las Normas Presupuestales y de Tesorería vigentes;

Que, mediante documento de vistos, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, remite el proyecto de la Resolución Administrativa, mediante la cual se autoriza la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del presente año, la cual permitirá la atención de gastos menudos urgentes por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión que, de acuerdo al marco legal vigente, es procedente la emisión del proyecto de Resolución Administrativa.

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución Administrativa que contenga el acto resolutivo por el cual se autorice la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del presente año,

Contando con el visto bueno de la directora ejecutiva de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y del director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica,

De conformidad con las atribuciones establecidas en el literal i) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Pliego Presupuestal 136 por un monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar la custodia de este fondo al Trabajador Administrativo Profesional Sra. Margarita Chávez Paredes de la Unidad de Tesorería, quien será el responsable del manejo de dicho fondo, y a cuyo nombre se girarán los cheques para la constitución y/o reposición de los citados fondos, reposición que se efectuará en un plazo que no deberá exceder a la penúltima rendición de cuentas. En caso de impedimento, debidamente justificado, se autoriza a la Sra. Gladys Doris Requejo Pacherre, a efectos de que actúe como encargada de la custodia de este fondo; quien debidamente autorizada podrá además encargarse del manejo de parte del fondo asignado al encargado señalado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO. - El fondo autorizado por la presente resolución tiene carácter fijo y renovable, su movimiento y reposición se regirán por las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo reglamentado en las Normas Generales del Tesoro Público Nº 06 y disposiciones Internas.

ARTÍCULO CUARTO. - El monto máximo de cada pago en efectivo será el equivalente a dos (2) remuneraciones mínimas vitales y excepcionalmente, hasta una Unidad Impositiva Tributaria Vigente al inicio del presente ejercicio, debidamente justificadas.

ARTÍCULO QUINTO. - El tipo de Gastos a ser atendidos con el fondo, se indican en el Anexo que se adjunta en la Directiva Administrativa para la Gestión del Fondo Fijo para Caja Chica en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas Fondo Fijo para Pagos en Efectivo y del Fondo de Caja chica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OVKRISR**

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el control sobre registro y uso del fondo, debiendo practicarse arqueos permanentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese Y Publíquese

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OVKRISR**